CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE) NIT. 800.008.456-3
CONTRATISTA	CORPORACION CONADE NIT. 901.233.081-5 R. L. RODOLFO ANDREY PLAZAS MAHECHA, Cédula de ciudadanía No. 74.770.895 expedida en Yopal, Casanare
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, VIGENCIA 2026, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. ($327.173.331)
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA	4 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.864 expedida en Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha 28 de Diciembre del 2023, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, la **CORPORACION CONADE** con NIT. 901.233.081-5, Representada legalmente por RODOLFO ANDREY PLAZAS MAHECHA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.895 EXPEDIDA EN Yopal, Casanare quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que teniendo en cuenta naturaleza jurídica del contrato a celebrar el Municipio adelanto el procedimiento de selección abreviada menor cuantía, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, utilizando el método para la selección de la oferta más favorable para la entidad aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones y en artículo 2.2.1.1.2.2.2., literal (a), del Decreto 1082 de 2015. **2)** Que la Administración Municipal adelanto los respectivos estudios previos donde se estableció la necesidad de la prestación del servicio y los demás documentos, los cuales fueron publicados en el portal único de contratación (SECOP)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

www.colombiacompra.gov.co **3)** Que, dentro del término legalmente establecido para presentar propuestas, se presentaron dos propuestas de las cuales el oferente No 1. CORPORACION CONADE con NIT. 901.233.081-5, Representada legalmente por RODOLFO ANDREY PLAZAS MAHECHA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.895 EXPEDIDA EN Yopal, Casanare, fue la seleccionada por el Comité Evaluador, porque cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía MM-CAS-SAMC-028-2025, con una calificación de 74,50 puntos sobre 100 ocupando el primer lugar de elegibilidad. **5)** Que el Alcalde Municipal adjudico el presente contrato mediante Resolución No. 0216 del 30 de enero de 2026. **6)** Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** ***OBJETO:*** "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, VIGENCIA 2026, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA - *ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA***: El CONTRATISTA Durante la ejecución del contrato se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de las raciones preparadas en sitio, durante los días calendario escolar que corresponda, cumpliendo con las cantidades, especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad y la minuta patrón.
2. Efectuar seguimiento y registro de las raciones entregadas y de estudiantes atendidos por cada institución educativa en cada una de las unidades aplicativas, en los formatos establecidos por la UAPA.
3. Presentar para validación y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, en medio físico y digital, todos los documentos que conforman la Fase Alistamiento, conforme a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y Anexos del PAE, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte del Operador durante la ejecución del contrato. (Ver, anexo técnico, administrativo y financiero).
4. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según las rutas establecidas en la fase de alistamiento y en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente (Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Se deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable al inicio y durante la ejecución del contrato.
5. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y sede educativa de acuerdo con los cupos asignados y la modalidad de ración que corresponda. En caso de presentarse faltantes o que existan devoluciones, se deberá diligenciar el formato de reposición y realizarse en un término no superior a 24 horas y deberá quedar copia en las unidades aplicativas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

6. Apoyar las acciones, estrategias y actividades para el fomento de hábitos de alimentación saludable siguiendo los lineamientos de la UAPA y la Secretaría de Desarrollo Social; Estableciendo al inicio de la ejecución del contrato el cronograma de capacitaciones y garantizar que se realice en la totalidad del porcentaje de las sedes establecidas, así como entregar la certificación por parte de la IE beneficiada.
7. Realizar capacitaciones al personal manipulador de acuerdo al plan y cronograma entregado en la fase de alistamiento.
8. Hacer entrega de la dotación requerida, al personal manipulador de alimentos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico-administrativo y financiero. La dotación se deberá realizar desde la fase de alistamiento.
9. Realizar muestreo micro-biológico a los alimentos de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, según el Plan de muestreo consignado en la fase de alistamiento.
10. Tomar semanalmente y guardar las contra muestras de los alimentos entregados en el PAE, las cuales deberán estar debidamente almacenadas acorde con la naturaleza del producto mínimo durante 72 horas, ver anexo técnico, administrativo y financiero.
11. Realizar, registrar y reportar como mínimo un 30% de las compras de alimentos a pequeños productores; en los formatos establecidos por la UAPA con el fin de dinamizar la economía regional de acuerdo a la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021.
12. Divulgar el programa de alimentación en lugar visible de cada uno de los restaurantes escolares de las instituciones y sus sedes educativas, ubicando en lugar visible de los comedores escolares pieza publicitaria gráfica con la información descrita en el anexo técnico, administrativo y financiero.
13. Realizar la entrega de los elementos limpieza desinfección y protección personal en las instalaciones del almacén Municipal para su respectivo ingreso.
14. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA - *VALOR DEL CONTRATO:* TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. ($327.173.331)valor que cubrirá los ítems descritos en la propuesta económica presentada publicada y que hace parte integral del presente contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA - *FORMA DE PAGO***: El Municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

1.- **Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales,** por avance de ejecución, previa presentación de informe de ejecución, verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **2.- Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato**, previa presentación de informe de ejecución, verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.**CLAUSULA QUINTA - *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará al contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2026	FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2026	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2026
2026000023	07/01/2026	$328.684.522

El cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- *GARANTÍAS*: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieren, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO**, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas por la entidad son las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	duración del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA SÉPTIMA - *PLAZO DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA - *DECLARACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del Municipio de Maní Casanare, la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción**. 5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con todas las actividades contratadas. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA - *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*: 1.**Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas para ejecución del programa de alimentación escolar. **2.** Suscribir el acta del recibo de inventario de las instalaciones, mobiliarios, utensilios de cocina, menaje y equipos de cada una de las instituciones y sedes educativa, con los Rectores o quien éste delegue, en caso de que la modalidad lo requiera. En la liquidación del contrato igualmente deberá suscribirse acta de entrega del inventario con la firma del Rector o quien éste delegue. 3. Informar a la mayor brevedad posible a la supervisión y a las directivas de las instituciones educativas cualquier anomalía que se presente en la entrega de las raciones a los beneficiarios, relacionadas con el mal estado de alimentos, comportamiento de aquellos en el momento del recibo de la ración, entre otras. 4. Utilizar en la ejecución del contrato los formatos (implementación, ejecución y divulgación) expedidos por la UAPA y diseñados por ésta para cada uno de los aspectos que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las actividades propias del operador, y en estos formatos y su papelería utilizar la imagen institucional del MEN y de la Alcaldía. 5. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual manera garantizar el abastecimiento de agua potable para el servicio de comedor escolar de los establecimientos educativos. 6. Solicitar autorización a la supervisión, del cambio (en caso de requerirse) de proveedores de carne y pollo y allegar los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA. 7. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación o contagio, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 8. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares y sedes administrativas, por la secretaria de Desarrollo Social, del MEN, de la supervisión y/o de los diferentes entes de control, así como las que realicen las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

Comités de Alimentación Escolar. 9.Facilitar la información requerida y participar en las reuniones que sean convocadas por los Comité de Alimentación Escolar - CAE, la Supervisión y la Secretaría de Desarrollo Social. 10. Solicitar aprobación a la supervisión en caso que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado el alimento faltante se puede intercambiar (en caso de requerirse) por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios no pueden exceder a seis (6) componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo dos (2), pueden corresponder al alimento proteico. 11. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, según los plazos establecidos por la supervisión. 12. Garantizar la vinculación y permanencia del personal manipulador de alimentos durante toda la operación, previendo las estrategias contingentes frente a posibles ausencias (licencias por enfermedad etc), y que este personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 13. Garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa; priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia. 14. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos entregados de acuerdo al Plan de mantenimiento consignado en la fase de alistamiento y que sufran daños con ocasión de la ejecución del contrato.15. Respetar y acatar los descuentos por deficiencias en la prestación del servicio, publicados en el anexo técnico, administrativo y financiero. 16. Tener en cuenta para la entrega del suministro el listado de los estudiantes a beneficiar en cada Institución y sede educativa, según la información que entregue para el efecto la Secretaría de Educación resultado del proceso de focalización apoyado por los rectores de las instituciones y que se registre en el SIMAT, teniendo en cuenta los criterios definidos en la Resolución 0335 de 2021. 17. Presentar a la supervisión el soporte de pago mensual a todo el personal que hace parte de la ejecución del contrato y los comprobantes de pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio. Además, el certificado por el contador cuando se requiera por parte de la supervisión. 18. Suscribir las actas generadas del contrato. 19. Acatar las directrices del supervisor. 20. Realizar el proceso de terminación y liquidación del contrato. 21. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual. 22. Destinar los recursos asignados por el Municipio de Maní, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato. 23. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato. 24. Rendir informes técnico-financieros de avance del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar, así como aquellos informes adicionales que solicite y especifique el Municipio o el supervisor y que, en caso de ser requeridos, incluir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

en todos los elementos de difusión promoción e información del proyecto el nombre de la alcaldía de Maní. 25. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite. 26. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada. 27. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.28. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). 29.Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Maní. 30. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato. 31. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.32. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. 33. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 34. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA - *OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.** Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliares y demás descritos en la propuesta y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia en esta área de experticia técnica. **3.** Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista. **4.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la Secretaria de Despacho de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia. **5.** Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. **6.** Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final. **7.** Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas. **8.** Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. **9.** Expedir, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento. **10.** Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido. **11.** Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho. **12.** Las demás que surjan con ocasión del contrato y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral de ninguna de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -*INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO*: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - *EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - *APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CADUCIDAD***: Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN***: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - *CONFIDENCIALIDAD:*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - *LIQUIDACIÓN***: Se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - *MULTAS Y CLÁUSULA PENAL*:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - *SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:*** La vigilancia y supervisión del presente estará a cargo de la Secretaria de Despacho de Desarrollo Social, la cual tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - *ANEXOS DEL CONTRATO:*** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El proyecto y Pliego definitivo de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. MM- MM-CAS-SAMC-028-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – *NOTIFICACIONES:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: MANÍ -CASANARE NOMBRE: FERNEY CHAPARRO PERDOMO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 3-80 EMAIL: contratacion@mani-casanare.gov.co	CORPORACION CONADE NIT. 901.233.081-5 R. L. RODOLFO ANDREY PLAZAS MAHECHA, Cédula de ciudadanía No. 74.770.895 expedida en Yopal, Casanare DIRECCIÓN: Calle 27 27-36 Barrio los Andes Yopal - Casanare TELÉFONO: 3134666292 3138086300 E-mail: corporacionconade@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - ***PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN***: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula sexta del presente contrato, pago de estampillas pro adulto mayor y pro cultura y el registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - *DOMICILIO:*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Maní Casanare.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 de 2026

respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías de que trata la Clausula Séptima del presente contrato y el pago de estampillas correspondientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Maní Casanare.

Elaboró Minuta:	**ONELIA GARCÍA RONDON**
Revisó minuta:	**LUIS A. RODRÍGUEZ CAMARGO**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**